



Oficio: U.A.I.P. 1351/2022

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 03 de junio del 2022

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

**C. Justicia
Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300047122**, el día **27 de mayo del 2022**, misma que a la letra dice:

- "Se anexa solicitud de información."

Se remite copia simple del siguiente oficio: **S.S.C./0621/2022**, suscrito por el **Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 4731022400 Ext. 2208.

Atentamente

Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato



RCVA



Guanajuato, Gto. a 01 de junio del 2022.
Secretaría de Seguridad Ciudadana.
S.S.C./0621/2022.
Asunto: Se da contestación a oficio.

LIC. ERICK GONZÁLEZ RAMÍREZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./1287/2022**, recibido en fecha 27 de mayo del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada por el **C. Justicia**, en esta Unidad de Transparencia por el cual solicita la siguiente información:

"Se anexa solicitud" (sic)

Atento a lo anterior, expongo lo siguiente:

I.- Toda actuación de las autoridades que imparten justicia en cumplimiento al **Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran niñas, niños y adolescentes.**

<file:///C:/Users/SPM/Downloads/PROTOCOLO%20DE%20ACTUACION%20DE%20NI%20Y%20ADOLESCENTES.pdf>

II.- Todas las autoridades debemos actuar con fundamento en el artículo 2 dos de la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes LGDNNVA vigente; que la letra reza:

"Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I.- Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

Presidencia Municipal

Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213



III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Párrafo reformado DOF 03-06-2019

Quando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales."

III.- Asimismo, se aplican las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, (Cumbre Judicial Iberoamericana) para no discriminar a nadie por vulnerabilidad, consultar en la liga siguiente: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

IV.- Cabe mencionar que la Oficialía Calificadora por medio del Departamento de Psicología y Trabajo Social adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Guanajuato, realizan denuncias de hechos de violencia hacia Niñas, Niños y Adolescentes a la **PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO**, a través de ésta autoridad denuncia ante el Ministerio Público, conforme a los artículos 1,2,3,3, fracción V, VI, VII y XI, 13 fracción II, 16, 18, 39, 40 y 43 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social para Estado de Guanajuato, 01, 06, 08, 10, 11, 14, 28 y 48, de la Ley de los derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

V.- Por último, cuando un adolescente incurre en alguna conducta susceptible de ser considerada como hechos señalados como delito, la autoridad competente recibirá la denuncia o querrela en forma oral o escrita; lo anterior, con fundamento en el artículo 7 siete fracción II de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

**MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Minutario.

C.c.p.- Maestra Martha Isabel Delgado Zárate. Secretaria del Honorable Ayuntamiento. Para su conocimiento.
L'SPR/C.J.

Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213

Presidencia Municipal

